



RESOLUCIÓN N° 607

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “TALLER DE REDACCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN – AUDITORIA DOCUMENTAL Y EN SITIO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 12 de agosto del 2024.

VISTO:

El Memorando D.G.T. N° 232/24 de fecha 07 de junio del 2024, presentado por la Dirección General Técnica; la Resolución SENAVE N° 162 de fecha 04 de marzo del 2024; el Acta N° 22 de fecha 16 de julio del 2024, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 759/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando D.G.T. N° 232/24 de fecha 07 de junio del 2024, la Dirección General Técnica solicita el pago en concepto de capacitación a favor de las señoras Leyla Sofía Díaz León, con C.I. N° 2.523.070, Carmen Rosalba Rodas Monges, con C.I. N° 3.529.017, Karen Viviana Benítez Martínez, con C.I. N° 4.966.353, Macarena Belén Bernal Ramos, con C.I. N° 4.001.440 y Ana Teresa González Llano, con C.I. N° 4.276.970, para participar en el “Taller de Redacción de Informes de Evaluación – Auditoría Documental y en Sitio”, organizado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a ser desarrollado el 11 de julio del 2024, cuyo costo de inscripción asciende la suma de Gs. 570.000 (*Guaraníes quinientos setenta mil*) por persona.

Que, halla agregada al expediente el programa del “Taller de Redacción de Informes de Evaluación – Auditoría Documental y en Sitio”.

Que, ante lo solicitud mencionada anteriormente, la funcionaria Liz Giménez Zarate, con C.I. N° 4.475.026, a través de una Nota de fecha 11 de julio de 2024, solicita su exclusión de la capacitación por cuestiones personales.

Que, el Decreto N° 1092/24 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 141.- “Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aplicar, por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las



RESOLUCIÓN N° 607

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “TALLER DE REDACCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN – AUDITORIA DOCUMENTAL Y EN SITIO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 143.- *“Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN”.*

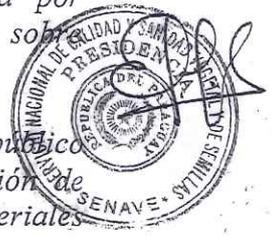
Que, por Resolución SENAVE N° 162/24 *“Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2024”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:*

Artículo 18.- *“Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.*

Artículo 19.- *“Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.*

Artículo 20.- *“Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: f) Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de veintiún (21) horas”.*

Artículo 31.- *“Informe final de Aprovechamiento. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento de capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días corridos una vez concluido el evento. Si la presentación no pudiera*





RESOLUCIÓN N° ⁶⁰⁷.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “TALLER DE REDACCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN – AUDITORIA DOCUMENTAL Y EN SITIO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

realizarse por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.

Artículo 36.- “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados en caso de necesidad institucional”.

Que, por Providencia N° 1860/24, el Departamento de Presupuesto informá que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2024, para la Actividad 03 “Certificación de Insumos Agrícolas”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Que, por Acta N° 22 de fecha 17 de julio del 2024, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU SENAVE N° 4018/24, ha recomendado la aprobación para la participación de la señoras Leyla Sofía Díaz León, con C.I. N° 2.523.070, Carmen Rosalba Rodas Monges, con C.I. N° 3-529.017, Karen Viviana Benítez Martínez, con C.I. N° 4.966.353, Macarena Belén Bernal Bernal Ramos, con C.I. N° 4.001.440 y Ana Teresa González Llano, con C.I. N° 4.276.970, en el “Taller de Redacción de Informes de Evaluación – Auditoría Documental y en Sitio”, organizado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y desarrollado el 11 de julio del 2024, asimismo autoriza el pago correspondiente a la inscripción, cuyo costo asciende la suma de Gs. 570.000 (*Guaraníes quinientos setenta mil*) por persona a favor de la organizadora, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 981/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 759/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda





RESOLUCIÓN N° 607-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “TALLER DE REDACCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN – AUDITORIA DOCUMENTAL Y EN SITIO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

autorizar la participación de las señoras Leyla Sofia Díaz León, con C.I. N° 2.523.070, Carmen Rosalba Rodas Monges, con C.I. N° 3.529.017, Karen Viviana Benítez Martínez, con C.I. N° 4.966.353, Macarena Belén Bernal Bernal Ramos, con C.I. N° 4.001.440 y Ana Teresa González Llano, con C.I. N° 4.276.970, en el “Taller de Redacción de Informes de Evaluación – Auditoría Documental y en Sitio”, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente, todo ello, de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación, en su Acta N° 22/24.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de las señoras Leyla Sofia Díaz León, con C.I. N° 2.523.070, Carmen Rosalba Rodas Monges, con C.I. N° 3.529.017, Karen Viviana Benítez Martínez, con C.I. N° 4.966.353, Macarena Belén Bernal Bernal Ramos, con C.I. N° 4.001.440 y Ana Teresa González Llano, con C.I. N° 4.276.970, servidoras públicas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el “Taller de Redacción de Informes de Evaluación – Auditoría Documental y en Sitio”, organizado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y desarrollado el 11 de julio del 2024.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de la suma total de Gs. 2.850.000 (*Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta mil*), a favor del Organismo Nacional de Acreditación (ONA) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en concepto de capacitación, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

Artículo 3°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación, deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento del evento participado, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (*treinta*) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 607-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “TALLER DE REDACCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN – AUDITORIA DOCUMENTAL Y EN SITIO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Artículo 4°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación, deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 30 (*treinta*) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que el superior inmediato de las funcionarias, deberá realizar un informe de impacto de la capacitación otorgada por la presente resolución, a fin de contar con información referente al impacto que ha generado en la institución el evento participado.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.



Miguel Caballero
Secretario General



Emilio Soria Meo
ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



